



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 01/12/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 112

UNITAT 01101 - SERVICIO DE PERSONAL	
EXPEDIENT E-01101-2023-005425-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases reguladores de la convocatòria de permutes entre agents de Policia Local per a l'exercici 2024.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00112
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

1. En fecha 15 de noviembre de 2022, en Mesa General de Negociación se acordó *'tomar como referencia para las permutas de policía local del año 2023, el 20 % de las vacantes existentes únicamente en la categoría de agentes de Policía Local, grupo C1, ascendiendo a 13 las permutas en total, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el período comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2023'*.

2. En conformidad con lo aprobado en la Mesa General de Negociación, en fecha 29 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó que *'el número máximo de permutas a aprobar por el Ayuntamiento de València con cargo al ejercicio 2023, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, únicamente en la Categoría de Agentes de Policía Local, Grupo C1, sea el de 13, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 15 de noviembre de 2022'*.

A fecha actual, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria de 2023, se ha autorizado y hecho efectiva 1 permuta de las 13 acordadas para el ejercicio 2023, encontrándose en trámite 10 procedimientos y habiendo desistido 2 de los solicitantes con cargo al dicho cupo.

3. En fecha 9 de noviembre de 2023, la Mesa General de Negociación acuerda *'la aprobación, para el año 2024, de un total de 13 permutas ordinarias así como de 3 permutas adicionales destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, específicamente para la categoría de Agentes de Policía Local, grupo C1, debiéndose formular las solicitudes por Registro General de Entrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 7 de febrero de 2024, no estando sometidas a plazo las destinadas a la conciliación familiar'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Asimismo, se acuerda que en caso de que no sea cubierto el número de permutas destinadas a conciliación familiar, las mismas sean sumadas al número de permutas ordinarias, y de la misma manera, en caso de que no se alcance el número establecido para las permutas ordinarias, se agregarán a las permutas de conciliación familiar'.

Al objeto de tramitar las solicitudes de permutas de policía local del año 2024 procede establecer las condiciones y requisitos de la convocatoria.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Primero. El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP)**, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el **artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana**, contempla esta figura estableciendo:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. El desarrollo reglamentario previo recogido en el **Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana**, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Tercero. Así mismo, el artículo 3 del TREBEP establece que: *'Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad'.*

De conformidad con lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la **Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana**, contempla específicamente la permuta de puestos de trabajo de policías locales como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad y determina en su **artículo 68** los requisitos exigibles para su autorización:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

Cuarto. En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, respecto a la cobertura de las necesidades de Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, se acordó por unanimidad la aplicación preferente de los criterios y requisitos de autorización de permutas regulados en el Decreto 3/2017 y la Ley 17/2017, dado que el **artículo 79.5** del vigente Acuerdo laboral contempla su concesión en base a requisitos establecidos en la regulación anterior a dicha normativa, esto es, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

Quinto. En fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Administración Local informó que la permuta entre policías locales en nuestra Comunidad queda regulada por Ley específica, la precitada Ley 17/2017, de coordinación de policía locales de la Comunidad Valenciana, sin que exista impedimento legal alguno para el intercambio de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunidad Valenciana si concurren los requisitos de su artículo 68, y sin perjuicio de que su autorización es una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local.

Sexto. Conforme al criterio del Consell Jurídic Consultiu, establecido en sus Dictámenes núms. 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo al interés general, lo que implica su aplicación restrictiva y limitada a supuestos de inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes de permutas entre policías locales llevó a este Ayuntamiento, dado este carácter excepcional, a elevar al IVASPE consulta, en aplicación del artículo 6 de la Ley 17/2017, como órgano competente de la ejecución de las políticas autonómicas de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros, que fue informada en fecha 25 de julio de 2019 en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



1. En primer lugar, en el mismo sentido que el informe de 30 de enero de 2019 de la Dirección General de Administración Local, se informa que a las permutas entre policías locales les resulta de aplicación exclusiva los criterios establecidos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, y procede su autorización si concurren los requisitos regulados en dicho precepto.

2. En segundo lugar, se confirma la legitimidad del Ayuntamiento de València para establecer criterios de autorización de permutas entre policías locales, como es la limitación de su número y ello, en ejercicio de su potestad discrecional, que conjuga el carácter excepcional de la permuta con el interés general de la Corporación en favorecer la movilidad funcional y es compatible con el derecho de los funcionarios a la movilidad voluntaria.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

II. CONVOCATORIA DE LA PERMUTAS, CONDICIONES Y REQUISITOS.

La Corporación podrá autorizar, previo informe de la persona titular de la Jefatura del cuerpo de Policía Local, la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con un miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en su normativa específica (artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana), vigente en el momento de solicitud de la permuta.

En base a todo ello y a la potestad discrecional municipal, tras la celebración en fecha 9 de noviembre de 2023 de la Mesa General de Negociación, en la que se ha acordado, respecto a las permutas de policía local para el año 2024, aprobar un total de 13 permutas ordinarias así como de 3 permutas adicionales destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, específicamente para la categoría de agentes de policía local, subgrupo C1 de titulación, es procedente la apertura, en atención a las necesidades del Servicio y al interés público y a propuesta del Servicio de Personal, de una convocatoria en la que se concreten las condiciones y los requisitos necesarios que han de reunir las solicitudes para la autorización de permutas dentro del cupo de las 13 que con carácter ordinario se ha acordado procedan durante el ejercicio 2024, a saber:

II.1. Convocatoria ordinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



1. Presentación de solicitudes: las solicitudes para la aprobación de permuta deberán presentarse en el Registro General de Entrada en el periodo de quince días hábiles comprendido entre el **18 de enero y el 8 de febrero de 2023**.

2. Número máximo de permutas ejercicio 2024: **13**.

3. Requisitos candidatos:

a) Categoría, **agentes** de Policía Local, Grupo C1.

b) En todo caso, el personal funcionario ajeno a esta Corporación deberá someterse y superar el examen médico y psicotécnico exigido para el acceso a la plaza que se pretende ocupar.

4. Condición resolutoria de la autorización:

La autorización de la permuta quedará revocada y sin efecto alguno si llegado el día establecido para que la misma se lleve a efecto el personal funcionario de la otra Administración Pública no hubiera tomado posesión en este Ayuntamiento de València, o dicho personal funcionario se encontrara en situación de incapacidad temporal o no existiera autorización expresa de la otra corporación.

Igualmente no surtirá efecto alguno la autorización de permuta si llegada la fecha establecida en la que la misma ha de surtir efecto, la persona funcionaria del Ayuntamiento de València tuviera pendiente el reintegro de alguna cantidad indebidamente percibida en sus nóminas, o tuviera pendiente el disfrute de vacaciones o pendiente de compensar en tiempo de descanso servicios extraordinarios previamente efectuados.

Los traslados por permuta tendrán carácter voluntario por lo que no darán derecho a la percepción de indemnización alguna.

5. Tramitación:

El orden de tramitación que se seguirá en los procedimientos de autorización de permutas será el del número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València, sin que proceda alterar el mismo o priorizar unos expedientes por delante de otros, salvo que exista mejor criterio fundado en derecho, en cuyo caso éste deberá someterse previamente a acuerdo de la Mesa General de Negociación.

En el supuesto de que exista un número de peticiones de permutas mayor al número de las ofertadas por la Corporación para el presente ejercicio 2023, únicamente serán tramitadas y autorizadas las **13** primeras solicitudes determinadas según el orden de registro general de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



entrada en el Ayuntamiento de València, quedando el resto de peticiones en lista de espera a expensas de acuerdo definitivo y materialización efectiva de las **13** primeras.

En el caso de recaer resolución de desistimiento, denegación o cualquier otra circunstancia que impida llevar a efecto alguna de las **13** primeras solicitudes, se iniciará la tramitación de la/s siguiente/s petición/es por orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de València hasta cumplimentar el cupo determinado por la Corporación, resultando el resto de peticiones existentes en la lista de espera finalmente desestimadas una vez se hayan llevado a efecto las permutas autorizadas, conforme al criterio de prelación establecido.

6. Solicitudes y documentación:

La solicitud se deberá presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, debiéndose adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento de solicitud de permuta debidamente firmado por ambas personas interesadas a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento.

b) Copia del documento nacional de identidad y de la tarjeta SIP de la persona solicitante procedente de la otra Administración Local.

c) Certificados modelo Anexo I de todas las Administraciones Públicas en las que la persona solicitante procedente de la otra Administración Local haya prestado sus servicios o, en su defecto, justificante de la previa solicitud.

d) Certificado expedido por el secretario de la Administración local en la que el solicitante tenga la condición de funcionario de carrera o, en su defecto, justificante de la previa solicitud, en el que conste:

- Su condición de funcionario/a de carrera, con expresión del día de toma de posesión, escala, subescala, clase y/o categoría de grupo de titulación al que pertenece.

- Plaza que ostenta y puesto de trabajo que ocupa en la actualidad, señalando si es de Dirección, así como la naturaleza o forma de provisión del mismo y si se encuentra de baja laboral o en periodo de descanso con motivo de maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

- Fecha de nacimiento.

- Número de trienios reconocidos, señalándose el grupo de titulación y día de antigüedad a efectos de reconocimiento de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Nivel competencial o de complemento de destino asignado al puesto de trabajo que ocupa.
- Grado personal consolidado.
- Si en la actualidad se encuentra incurso/o en expediente disciplinario o cumpliendo sanción disciplinaria.
- Absentismo de la persona interesada durante los últimos dos años.

La documentación determinada en los previos apartados se considera sustantiva e indispensable para tener por presentada la solicitud de permuta. Por ello, no se entenderá formalizada la solicitud de permuta, a efectos de incorporación de la solicitud en el orden de prelación del cupo de 13 permutas de 2023 y posterior tramitación, hasta que no se presente la documentación referida en estos apartados.

7. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes comenzará el jueves 18 de enero y finalizará el jueves 8 de febrero del 2024, ambos inclusive.

8. Plazo de resolución: el plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias en el registro de entrada del órgano competente para su resolución, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución al respecto, se podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

II.2. Convocatoria adicional por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

De conformidad con el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 9 de noviembre de 2023, procede ampliar el número máximo de permutas a realizar con cargo al cupo del ejercicio de 2024, con carácter excepcional y por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, con 3 permutas más destinadas a solicitudes motivadas por necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral, las cuales, además de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos para las solicitudes formuladas dentro de la convocatoria ordinaria, deberán acompañar a su solicitud toda aquella documentación acreditativa de la existencia objetiva de las necesidades de conciliación que pretendan hacerse valer.

Presentada la solicitud, será la Mesa General de Negociación, en base a la documentación aportada por la persona solicitante, quien proceda a valorar la existencia de las necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral y, por tanto, la procedencia de tramitación y autorización, en su caso, de la solicitud fuera del cupo ordinario de solicitudes.

II.3. Número máximo de permutas a autorizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Consecuentemente con lo acordado por la Mesa General de Negociación en fecha 9 de noviembre de 2023, el número máximo de permutas a autorizar con cargo a la convocatoria ordinaria del cupo de permutas de 2024 será de 13, en tanto que podrán autorizarse con carácter adicional 3 permutas más destinadas a cubrir las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. No obstante, tal y como se recoge en el citado acuerdo de la Mesa, la cobertura de las permutas con cargo a los dos supuestos tiene carácter bidireccional, de forma que, de no poder ser cubiertas alguna de las tres autorizaciones de permuta por motivos de conciliación de la vida familiar, estas pasarán a adicionarse al cupo de permutas pertenecientes a la convocatoria ordinaria, y viceversa, en el supuesto de que no se pudieran autorizar, por falta de solicitudes que reúnan los requisitos, las trece permutas ordinariamente convocadas, las que queden pendientes podrán pasar a ser cubiertas por solicitudes basadas en motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

IV. ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Fijar en 13 el número máximo de permutas a autorizar con carácter ordinario con cargo al cupo del ejercicio 2024 por el Ayuntamiento de València, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local con la categoría de agentes de Policía Local, en aplicación del criterio adoptado por la Mesa General de Negociación de fecha 9 de noviembre de 2023.

Asimismo, fijar un número máximo de 3 permutas adicionales a autorizar con cargo al cupo del ejercicio 2024 por el Ayuntamiento de València, entre personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local con la categoría de agentes de Policía Local, a cubrir por aquellas solicitudes que vengan motivadas por necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de que no fuera posible completar el número de autorizaciones de permuta a aprobar con cargo a las 13 a cubrir con carácter ordinario, las restantes pasarán a incrementar el número de aquellas a autorizar de entre las solicitudes formuladas en base a necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral, y viceversa, en el supuesto que no existan solicitudes que permitan cubrir las 3 permutas motivadas por la conciliación de la vida familiar y laboral, las que queden sin tramitar pasarán a incrementar el número de permutas a autorizar con carácter ordinario.

Segundo. Aprobar las convocatorias para la autorización de permutas de personal funcionario con la categoría de agente de Policía Local con cargo al cupo correspondiente al ejercicio 2024, con sujeción a los condicionantes y requisitos que constan en el apartado II de los fundamentos jurídicos que constan en el informe previo al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Id. Document: ZloH uw3u xvEO P+pM gm2C 2K0g 7Jk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/12/2023	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731